

DECRETO N° 32.818

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Los inmuebles construidos o a construirse en los que, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada se destine a garages o cocheras serán beneficiados con una reducción del 70% del monto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la Tasa General Municipal, Tasa por Contralor de Higiene Ambiental y Adicional Mercantil, por el término de cinco años a contar del 1º de enero de 2009. El beneficio alcanzará solo las unidades destinadas a ese fin.

Artículo 2º- Se suspenderá la generación de multa y recargos de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, Tasa General Municipal, Tasa por Contralor de Higiene Ambiental y Adicional Mercantil, respecto de las unidades de garages o cochera existentes en inmuebles en los que al menos el cincuenta por ciento de la superficie edificada se destine a ese fin.

i. La deuda suspendida será reajustada por el Índice de Precios al Consumo a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.

ii. Esta suspensión sólo alcanzará a las unidades destinadas a ese fin y estará condicionada al pago regular de todos los tributos que se generen a partir de la fecha de la suspensión. El incumplimiento de la condición hará exigible la totalidad de la deuda y la consiguiente pérdida del beneficio.

Artículo 3º- Extender el régimen de facilidades establecido por el Decreto N° 32.624 para los adeudos generados por Contribución Inmobiliaria para los inmuebles a que hace referencia este decreto hasta el 31 de marzo de 2009, el que se mantendrá vigente además para la regularización de Tasa General Municipal, Tasa por Contralor de Higiene Ambiental y Adicional Mercantil.

Artículo 4º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GASTÓN SILVA
Presidente

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Secretario General

Montevideo, 4 de Marzo de 2009.-

VISTO: el Decreto N° 32.818 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de febrero del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5809/08, de 30/12/08, se establece que los inmuebles construidos o a construirse en los que, al menos el 50% de la superficie edificada se destine a garages o cocheras serán beneficiados con una reducción de los Tributos Municipales que se indica, en las condiciones que se dispone;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.818, sancionado el 19 de febrero de 2009; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal-

DR. JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-